AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 131-0907 del 16 de febrero de 2016, la empresa MINCIVIL S.A, con Nit N° 890.930.545-1 por medio de su Gerente General el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867 presento solicitud de permiso de estudio de recursos naturales en la cuenca del Rio Guatape, en jurisdicción de los Municipios de Guatape y San Rafael, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

Que mediante Radicado N° 131-2113 del 4 de abril de 2016, la empresa solicitante modifico el polígono del permiso de estudio solicitado mediante escrito Radicado CORNARE N° 131-0907 del 16 de febrero de 2016, quedando la solicitud delimitada al siguiente polígono:

CUADRO DE CORDENADAS		
VERTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.186.281
2	894.000	1.186.281
3	894.000	1.190.005
4	890.852	1.190.005
5	890.726	1.187.853

La anterior solicitud tiene como polígono de estudio el siguiente:

Que junto con la solicitud de permiso de estudio, se anexó certificado de existencia y representación legal de la Empresa MINCIVIL S.A y fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 602
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (0

El artículo 70 de la constitución Polítìca, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentado por la empresa MINCIVIL S.A, con Nit N° 890.930.545-1 por medio de su Gerente General el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867, para el desarrollo del estudio en la cuenca del Rio Guatape, en jurisdicción de los Municipios de Guatape y San Rafael departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico en el siguiente polígono:

CUADRO DE CORDENADAS		
VERTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.186.281
2	894.000	1.186.281
3	894.000	1.190.005
4	890.852	1.190.005
5	890.726	1.187.853

COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por la empresa MINCIVIL S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en su calidad de Representante Legal de la empresa MINCIVIL S.A, o a quien haga sus veces.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales
Radicado N° 131-0907-2016
Permiso de Estudio
Proyectó: Fabian Giraldo 11/09/2014

COPIA CONTROLADA